

**REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO**

24.449/95. – 26.363/08

Nº

FALTA	ARTICULO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	VALOR UNIDAD FIJA		REDUCC. 50%
			U.F.	VALOR 100%	
LICENCIA DE CONDUCIR	ART. 11	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 13 INC. C	Por circular con licencia de conducir vencida.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 14 INC A	Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífonos o similar cuando la licencia indique su obligación de uso.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 18	Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los NOVENTA (90) días de producida dicha modificación.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 40 INC. A	Por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
		Por circular sin portar licencia estando habilitado.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 48 INC. B	Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
CONDICIONES DE SEGURIDAD	ART. 86 INC. C	Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
	ART. 29 INC. K	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retroreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 40 INC. F	Por circular sin portar, excepto las motocicletas, matafuegos y balizas portátiles.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 40 INC. G	Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el correaje de seguridad correspondiente y los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 40 INC. H	Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 40 INC. J	En motocicleta sin llevar casco normalizado el conductor y el acompañante.	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
	ART. 40 INC. K	Por no usar los correajes de seguridad reglamentarios.	200	\$ 250.800,00	\$ 125.400,00
	ART. 48 INC. M	Los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. Ñ	Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica o los no destinados a tal fin, sin los dispositivos correspondientes.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. W	Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 60	Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria (manifestaciones, actos, competencias, exhib.).	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 86 INC. D	Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
REVISION TECNICA	ART. 34	Por circular los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, sin tener aprobada la revisión técnica periódica obligatoria.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
		Por haber modificado las características de seguridad del vehículo automotor y/o circular sin contar con las condiciones y dispositivos mínimos de seguridad exigidos..	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
DOCUMENTACION	ART. 36	Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido. Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad (darse a la fuga).	400	\$ 501.600,00	\$ 250.800,00
	ART. 37	Por negarse a exhibir la documentación exigible, (D.N.I., R.T.V, licencia de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo y el comprobante del seguro)	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 40 INC. B	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 40 INC. C	Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia (póliza o comprobante de pago).	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 68	Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
PATENTE	ART. 40 INC. D	Por circular sin las placas de identificación de dominio, o no tenerlas en el lugar reglamentario.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
VELOCIDAD	ART. 50	Por circular a una velocidad que no corresponda a las condiciones vehículo, carga, visibilidad, vía, tiempo y tránsito.	200	\$ 250.800,00	\$ 125.400,00
	ART. 51 Y 52	Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos.	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
	ART. 39	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras imprudentes.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00



CIRCULACION	ART. 42 INC. A	Por sobrepasar sin constatar que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 42 INC. B	Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y/o iniciar la maniobra si se aproxima a una curva o lugar peligroso.	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
	ART. 42 INC. C	Por sobrepasar sin advertir al que lo precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural y sin utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 42 INC. D	Por sobrepasar sin efectuar el sobreseguimiento rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobreseguido.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 42 INC. E	El vehículo que es sobreseguido por no tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 42 INC. F	Por adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 42 INC. G	Por no facilitar, los camiones y maquinarias especiales, el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 42 INC. H	Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención de giro o de detenerse a su izquierda.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 43	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotundos, prohibido retomar o giro en U.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 43 INC. A	Por no advertir la maniobra al realizar un giro con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 44 INC. A	Por no respetar las luces de los semáforos.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 45	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 47	Por no cumplir las reglas previstas para el uso de luces.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. C	Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada.	200	\$ 250.800,00	\$ 125.400,00
	ART. 48 INC. D	Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar maniobras caprichosas e intempestivas.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. I	Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 48 INC. J	En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, por cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 48 INC. P	Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, etc. que difunda olor desagradable.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. Q	Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 48 INC. X	Por conducir utilizando auriculares, y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00
	ART. 48 INC. T	Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 48 INC. Y	Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento peligroso.	50	\$ 62.700,00	\$ 31.350,00
	ART. 59	Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente.	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 61	Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias.	150	\$ 188.100,00	\$ 94.050,00

**REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY PROVINCIAL N° 6.082/18  
LEY TOLERANCIA CERO JUJUY**

ALCOHOLEMIA CERO JUJUY	ARTICULO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	UF	VALOR TOTAL	REDUCC. 50%
	ART. 6 INC. I	Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia de <b>0,01 A 0,19</b> de alcohol por litro de sangre:	100	\$ 125.400,00	\$ 62.700,00
	ART. 6 INC. II	Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior o igual a Cero coma dos <b>0,20 a 0,49</b> de alcohol por litro de sangre:	300	\$ 376.200,00	\$ 188.100,00
	ART. 6 INC. III	Por conducir cualquier tipo de vehículos en estado de intoxicación alcohólica con una alcoholemia superior o igual a medio gramo <b>0,50 a 0,99</b> de alcohol por litro de sangre:	500	\$ 627.000,00	\$ 313.500,00
	ART. 6 INC. IV	Por conducir cualquier tipo de vehículo con una alcoholemia superior o igual a un gramo ( <b>1,00 g/l</b> ) de alcohol por litro de sangre:	800	\$ 1.003.200,00	\$ 501.600,00
	ART. 4	La negativa o falta de cooperación para realizar la prueba constituye falta y hace presumir la infracción a la presente Ley	1000	\$ 1.254.000,00	\$ 627.000,00

